RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento del canal y acequias principales del valle inferior del Guadalquivir, proyecto parcial número 4 (Sevilla)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Re Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento del canal y acequias principales del valle inferior del Guadalquivir, proyecto parcial número 4 (Sevilla)», a la «Comunidad de Regantes del valle inferior del Guadalquivir». en la cantidad de 9.937.821 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 9.937.821 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato. Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, por delegación Rafael López Arahuetes.

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 5 de marzo de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santa María de Estany y Santa María de Olo, provincia de Barcelona (expediente número 8.370), a «Empresa Sagales, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Moya y Santa María de Estany (E-7.573), en cuyas condiciones de adjudicación figura, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa María de Estany y Santa María de Olo, de 14,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Santa María de Olo y el empalme con la carretera de Vich a Suria y de y entre Santa María de Estany y el empalme de la carretera de Vich a Suria.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Entre Santa María de Estany y Santa María de Olo, una diaria de ida y vuelta

diaria de ida y vuelta

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con
las conveniencias del interés público, previa aprobación de la
Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (E-7.573).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (E-7.573).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio base.— 1.996-A

Servicio entre Sobrado de los Monjes y Friol, provincias de La Coruña y Lugo (expediente número 8.464), a don Antonio Cal Pita, como hijuela prolongación del que es concesionario entre La Coruña y Sobrado de los Monjes (V-1.613), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras. las siguientes:

Itinerario.-El itinerario entre Sobrado de los Monjes y Friol, Itinerario.—El itinerario entre Sobrado de los Monjes y Friol, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Ludeiro, Mesón de Roade, Marco Das Pias, Peiramayor, Silvela. Carballo, Gía y Prado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sobrado de los Monjes y Marco Das Pias y viceversa y de y entre Marco das Pias y Friol y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Sobrado de los Monjes y Friol, una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.613).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base: V-1.613.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.997-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Turces a Santiago. a Arzua, a Cebreiro-San Saturnino, a Mellid, a Lestedo y a Touro, provincia de La Coruña (expediente número 8.501), a don Antonio Conde Liñeira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Turces y Santiago, de 42 ki-lómetros de longitud, pasará por Touro y Empalme de Vilar. El de Turces a Arzua, de 20 kilómetros de longitud, pasará

por Muiña y Burres. El de Turces a Cebreiro, de nueve kilómetros de longitud,

El de Turces a Cebreiro, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Qufón.

El de Turces a Mellid, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Brandeso y Arzua.

El de Turces a Lestedo, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Touro, Empalme de Vicar y Puente Ella, y El de Turces a Touro, de 10 kilómetros de longitud, en directo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Turces a Santiago: Una de ida y vuelta todos los jueves

domingos.

De Turces a Arzua: Una de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

De Turces a Cebreiro (San Saturnino): Una de ida v vuelta los días 20 de cada mes.

De Turces a Mellid: Una de ida y vuelta los días 15 y último domingo de cada mes.

De Turces a Lestedo: Una de ida y vuelta los días 13 y 26

de cada mes.

De Turces a Touro: Una de ida y vuelta el día 5 de cada mes. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos: Dos autobuses con capacidad de 34 y 47 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

En futuras adscripciones serán preferidos los vehículos mix-

tos que pudieran ofrecerse.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluído im-

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de

julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.998-A.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de marzo de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Triángulo y playa de Ereaga (expediente número 8.504), a «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», provincia de Vizcaya, como hijuela, del que es concesionario entre Bilbao y Guecho (V-2.685), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Triángulo y playa de Ereaga, de 0,600 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: A partir de la incorporación de la hijuela Triángulo-playa de Ereaga, el servicio Bilbao-Guecho; se llevarán a cabo, además de las expediciones autorizadas en ésta, las nuevas siguientes: